



Ref: INTERVENCION - 5699/2025
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 09/2024

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 09 de 2024 por transferencia de crédito, considerando que según informa la Sra. Interventora el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 Y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del presupuesto del ejercicio 2024 las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 0

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
CONCEPTO				
11	0110	31000	Deuda Pública: Intereses	111.217,00
			TOTAL BAJAS:	111.217,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
CONCEPTO				
10	0110	91300	Deuda Pública: Préstamos L/P	111.217,00
			TOTAL ALTAS:	111.217,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 09 tramitado para transferir crédito dentro del presupuesto del ejercicio 2024, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

La Interventora



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

Llegado el final del ejercicio, se observa la existencia de una carencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica del capítulo 9 de gastos debida al cargo domiciliado de la última amortización realizada en el ejercicio 2024 en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, no estando prevista por ese importe.

Para corregir este desfase formal es necesario transferir crédito por 111.217,00 euros de la aplicación presupuestaria de gasto 11 0110 31000 a la 10 0110 91300.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal de 2024, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 09:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 0

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
CONCEPTO				
11	0110	31000	Deuda Pública: Intereses	111.217,00
			TOTAL BAJAS:	111.217,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
CONCEPTO				
10	0110	91300	Deuda Pública: Préstamos L/P	111.217,00
			TOTAL ALTAS:	111.217,00

La Concejal de Hacienda